



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Fanny Galvis de Herrera y otros
Causante	Federico Herrera Parrado (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00090 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 28 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, incluyendo nombre domicilio y número de identificación, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe allegar un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).

*Debe allegar un avalúo de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo y en los términos del artículo 444 CGP. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).

* Debe indicar la dirección electrónica de las partes. (Arts. 82.10, 90.1 y 488.3 CPG).

RECONOZCASE Y TENGASE al Dr CESAR D' ALBERTO BUITRAGO ARDILA como apoderada de las demandantes FANNY GALVIS DE HERRERA, SANDRA LILIANA HERRERA GALVIS, CLAUDIA ALEXANDRA HERRERA GALVIS Y ERICKA BIBIANA HERRERA GALVIS,

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

20

del

16 ABR 2018

AYELETH PRIETO MADILLA